



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA

REF.: Apueba reglamento uso de celulares municipales

TREHUACO, 19 JUN 2013

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 0897**

**VISTOS:**

1.-La Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones vigentes; y

2.-El acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 20 de 17 de junio de 2013.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de regular el uso de teléfonos móviles municipales, en cuanto a cuidado, uso, cobro, pago y devolución de teléfonos celulares móviles que la I. Municipalidad de Trehuaco provee al Alcalde, Concejales y funcionarios, cualquiera sea la naturaleza de la relación laboral.

**DECRETO:**

1.- **DÍCTASE** el siguiente **REGLAMENTO DE USO DE CELULARES MUNICIPALES**, cuyo texto forma parte de este Decreto Alcaldíco el cual regirá desde esta fecha.

**"REGLAMENTO DE USO DE CELULARES MUNICIPALES**

**Artículo 1°.** El presente reglamento regulará la entrega, cuidado, uso, cobro, pago y devolución de teléfonos celulares móviles que la I. Municipalidad de Trehuaco provea a Alcalde, Concejales y Funcionarios, cualquiera sea la naturaleza de la relación laboral.

**Artículo 2°.** Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a) **Municipalidad** : a la I. Municipalidad de Trehuaco
- b) **Usuario** : Al Alcalde, Concejales, funcionario o trabajador de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, al cual se le haya provisto de teléfono celular móvil .
- c) **Administrador** : Funcionario municipal asignado por Decreto Alcaldíco para Administrar el sistema teléfono celular móvil a través de la Página web, de la respectiva empresa telefónica. Excepcionalmente el usuario podrá ser una unidad municipal.
- d) **Plan** : Cantidad de minutos o prestaciones que la Municipalidad ha contratado con la compañía prestadora de servicio.
- e) **Celular** : Teléfono celular móvil propiamente tal, incluidos sus accesorios.
- f) **Acta de entrega** : Documento por medio del cual el usuario certifica recibir un celular, declarando conocer y aceptar la presente ordenanza.
- g) **Acta de devolución**: Documento por medio del cual la unidad encargada de la entrega del celular, deja constancia escrita del término del



REPUBLICA DE CHILE

REGION DEL BIO BIO

**I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**

**ALCALDÍA**

uso del celular por parte del usuario, sea motivada por Decreto Alcaldicio o por devolución voluntaria. En esta acta se dejará constancia si el usuario devuelve físicamente el celular, su estado y eventuales deudas. Esta acta podrá ser firmada por el usuario si lo estima conveniente.

**Artículo 3º.** La asignación y entrega de teléfonos celulares móviles es una facultad discrecional del Alcalde de Trehuaco, quien evaluará la conveniencia de su otorgamiento permanente o temporal, la que se materializará mediante Decreto Alcaldicio y Acta de Entrega.

La asignación se hará mediante Decreto Alcaldicio, quedando el usuario sujeto a la presente normativa.

**Artículo 4º.** Todo celular deberá tener un plan contratado por la Municipalidad, el cual deberá ser debidamente informado al usuario al momento de su entrega, así como sus modificaciones.

Por norma general, todo celular deberá ser asignado un usuario responsable personal en forma permanente.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá controlar celulares con sus correspondientes planes, para ser destinados a unidades que por su naturaleza no pudieran tener asignado un usuario personal, sin perjuicio de las limitaciones que se pudieran determinar para cada uno de los casos, tales como Emergencias.

La Municipalidad determinará en su presupuesto anual los montos máximos que deberán significar los planes de los celulares, pudiendo estos ser diferenciados, según las características de los usuarios.

Cualquier asignación especial y/o adicional deberá ser autorizada por el Alcalde, quien informará por escrito al administrador del sistema para su reasignación según corresponda.

**Artículo 5º.** El usuario deberá propender al cuidado del celular y al uso racional del plan que tiene contratado.

La pérdida, hurto, robo del celular, deberá ser informada por escrito inmediatamente una vez que se detecte, por el medio más expedito, tanto a la Municipalidad como a la compañía con la cual se tiene contratado el plan para efectos de activar el bloqueo del mismo.

**Artículo 6º.** Mensualmente, las unidades municipales encargadas de la contratación de los servicios de teléfonos celulares (Departamentos de Educación y Salud) deberán informar a la unidad encargada de pagar los servicios, la pérdida del equipo, plan contratado, consumo y sobre consumos que deberán ser descontados a cada uno de los usuarios de las remuneraciones, asignaciones u otros que se le adeuden más próximas, respecto de los funcionarios municipales.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DEL BÍO BÍO  
**I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**  
**ALCALDÍA**

**Artículo 7º.** Al término de la vida útil del celular, el usuario procederá a la devolución del aparato a objeto de que la Municipalidad, si contare con las disponibilidades financieras y presupuestarias, le provea de otro en su reemplazo.

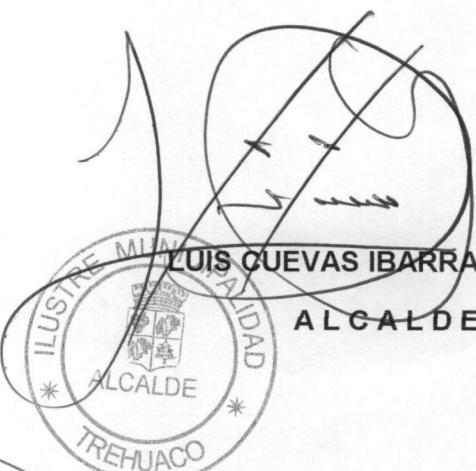
Los usuarios que deseen contar con un equipo celular de su propiedad, podrán solicitar que se les asigne el mismo plan controlado para el celular de propiedad municipal, sometiéndose a las mismas normas de la presente Ordenanza.

**Artículo 8º.** La devolución del celular podrá ser ordenada por Decreto Alcaldicio o motivada por la entrega voluntaria por parte del usuario. En ambos casos, la unidad encargada de la entrega del celular, deberá emitir un Acta de Devolución.

**Artículo Transitorio.** Los celulares actualmente contratados y entregados, deberán ser asignados conforme lo establece la presente Ordenanza, dentro del plazo de 10 días a contar de la fecha de dictación de ésta."

**2.-REMÍTASE** una copia de este Reglamento a cada uno de los funcionarios y Concejales que mantengan en su poder un celular municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**LUCY CARTES RAMÍREZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
LCI/cgr

Distribución: Alcaldía; Administración Municipal; SECPLAN; DIDEKO; DOM; Secretaría Municipal; DAF; Unidad control Municipal; DAEM; DESAMU; Oficina de Transparencia; contraloría Regional del Bío Bío.

Gonzalo Urrejola 460 Comuna de Trehuaco - Teléfonos: fono/fax (42) 511351 - 511238  
Web: [www.municipalidaddetrehuaco.cl](http://www.municipalidaddetrehuaco.cl) - email: [alcaldia.m.trehuaco@gmail.com](mailto:alcaldia.m.trehuaco@gmail.com)